

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 14 de noviembre de 2023, dicto Decreto con el siguiente contenido:

ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE ENIX PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO “GASTRONOMÍA POPULAR 2023”.

El presupuesto de esta Diputación Provincial de Almería para 2023 contempla una asistencia económica nominativa a favor del Ayuntamiento de Enix denominada “Gastronomía popular”, por importe de cuatro mil (4.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 432 46200 Asistencias Económicas Promoción Turística.

El día 10 de febrero de 2023, el Alcalde del Ayuntamiento de Enix presentó escrito solicitando la correspondiente asistencia económica para sufragar los gastos relativos al citado proyecto, por ese mismo importe. Obra en el expediente la memoria y el presupuesto de la actividad.

El presupuesto total del proyecto asciende a ocho mil setecientos (8.700) euros, financiándose del siguiente modo:

Asistencia económica Diputación de Almería:	4.000 euros.
Aportación Ayuntamiento de Enix:	<u>4.700 euros.</u>
TOTAL:	8.700 euros.

De acuerdo con la memoria presentada, el proyecto consiste en una jornada gastronómica en la que se celebra un concurso de migas entre grupos de amigos y familias del municipio, además de la preparación por parte del Ayuntamiento de una “paila gigante” de este tradicional plato almeriense. La jornada se ameniza con actuaciones musicales, juegos infantiles y una barra con servicio de bar.

Son competencias propias de la Diputación, de acuerdo con el artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Asimismo, el artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, señala, entre las competencias propias de la provincia, la asistencia económica a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales. En el presente caso, la asistencia económica se presta para el ejercicio de las competencias municipales reconocidas en el artículo 9 apartado 16 de dicho texto legal.

Código Seguro De Verificación	Z0qHfjMdUajdvtZZeQaTaQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	19/12/2023 13:31:36
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0qHfjMdUajdvtZZeQaTaQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Por tanto, en aplicación de lo dispuesto en las citadas normas y en relación con el Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se puede considerar como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación económica a los municipios. En el referido marco competencial propio se incardina la presente asistencia económica.

Por lo que respecta al procedimiento de aprobación del gasto y pago, la Ley General de Subvenciones contempla en el artículo 34.4 la posibilidad de realizar pagos anticipados, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, así como el régimen de garantías, deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

Asimismo, en relación con el abono y justificación de las asistencias económicas, la base 49ª de ejecución del presupuesto de esta Diputación de Almería de 2023 expresa que “estas órdenes de pago cuyos documentos no se puedan acompañar en el momento de su expedición, según previene la LGP, tendrán el carácter de a justificar y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios”.

En cumplimiento de lo establecido en la citada base 49ª y en relación con las competencias delegadas a esta Diputación por el Ayuntamiento de Enix en las materias indicadas a continuación, la información obtenida en la página web de esta Diputación a fecha 14 de noviembre de 2023, es la siguiente:

[https://www.dipalme.org/Servicios/Anexos/Anexos.nsf/5E90037696CA68C3C125895D002E52FE/\\$file/DELEGACI%C3%93N%20DE%20COMPETENCIAS%20POR%20ENTIDADES%202023%20nuevo.pdf](https://www.dipalme.org/Servicios/Anexos/Anexos.nsf/5E90037696CA68C3C125895D002E52FE/$file/DELEGACI%C3%93N%20DE%20COMPETENCIAS%20POR%20ENTIDADES%202023%20nuevo.pdf)

Delegación de competencias por entidades 2023					
MUNICIPIOS Y ENTIDADES	IBI GESTIÓN TRIBUTARIA	IAE: GESTIÓN TRIBUTARIA CENSAL, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN	IIVTNU: GESTIÓN TRIBUTARIA	RECAUDACIÓN (TODOS LOS TRIBUTOS Y DEMÁS INGRESOS EXCEPTO IAE)	
				Voluntaria	Ejecutiva
ENIX	SI	SI	SI	SI	SI

Obra, asimismo, en el expediente administrativo diligencia de la Jefa de Sección de Colaboración Local, de fecha 2 de agosto de 2023, relativa a los datos extraídos de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cuanto a la inexistencia de sanciones con respecto al ayuntamiento de referencia, consistentes en la prohibición de obtener subvenciones y/o ayudas públicas.

Teniendo en cuenta lo anterior, así como la cuantía de la asistencia económica de referencia, se considera procedente el abono anticipado del importe asignado. De conformidad con lo establecido en el artículo 42.2 a) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Ayuntamiento de Enix queda exonerado de la constitución de garantía.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=KCOofceZrgPOrLJxxE9BOA==> con sello electrónico en fecha 19/12/2023 - 14:11:28. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	Z0qHfjMdUajdvtZZeQaTaQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	19/12/2023 13:31:36
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0qHfjMdUajdvtZZeQaTaQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Considerando que se solicita una ayuda económica para sufragar gastos relacionados con los fines que son objeto de la competencia de la Corporación Provincial.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder una asistencia económica directa a favor del Ayuntamiento de Enix (P0404100J), destinada a la ejecución del proyecto “Gastronomía popular”, con una asignación de cuatro mil (4.000) euros.

2º) Comprometer un gasto por importe de cuatro mil (4.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 432 46200 Asistencias Económicas Promoción Turística, para la financiación de la citada actuación.

3º) El Ayuntamiento de Enix está obligado a aplicar los fondos concedidos a la referida actuación, como máximo, hasta el día 31 de diciembre de 2023, y a acreditar la justificación ante esta Corporación Provincial, como máximo, hasta el 31 de marzo de 2024, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva de la actuación.
- Cuenta justificativa cumplimentada, según modelo normalizado de esta Diputación Provincial de Almería.
- Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación en la ejecución de la actuación.

4º) Abonar el importe comprometido al Ayuntamiento de Enix (P0404100J), tras la presente resolución.

5º) El Ayuntamiento requerirá la autorización expresa de la Diputación Provincial de Almería para cualquier modificación parcial y de carácter no sustancial relativa al proyecto de obra. En ningún caso, la modificación podrá afectar al destino y objeto derivado de esta asistencia económica concedida, ni supondrá para esta Diputación un mayor compromiso de gasto.

6º) En el supuesto de que el Ayuntamiento precisará ampliación de plazos para la justificación de la actuación objeto de la asistencia económica concedida, deberá solicitar la ampliación y obtener autorización expresa previa de esta Diputación.

7º) En el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas en esta asistencia económica, se aplicarán los criterios de graduación establecidos en la base de ejecución 56ª del presupuesto de 2023, de conformidad con las causas de reintegro previstas en el artículo 17.3 de la Ley General de Subvenciones. En tal caso, se procederá a la compensación de oficio de la deuda contraída.

8º) En las contrataciones que deba llevar a cabo para el desarrollo de este proyecto, el Ayuntamiento observará las prescripciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de su acreditación posterior.

Código Seguro De Verificación	Z0qHfjMdUajdvtZZeQaTaQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	19/12/2023 13:31:36
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0qHfjMdUajdvtZZeQaTaQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



9º) Publicar el acuerdo de concesión de la asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y los datos relacionados con éste en el programa de subvenciones, así como el resto de información requerida por las citadas aplicaciones, en el plazo máximo de un mes desde la generación y disposición de la misma, al objeto de su inclusión en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería, respectivamente.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA (P0400000F) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=KCOofcezrgPOrLJxxE9BOA==> con sello electrónico en fecha 19/12/2023 - 14:11:28. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	Z0qHfjMdUajdvTZZeQaTaQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	19/12/2023 13:31:36
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0qHfjMdUajdvTZZeQaTaQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

